| | | |
|---|---|---|
| | **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**<br>**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL / DIRECCION TÉCNICA DE INFRAESCTRUCTURA AMBIENTAL** | Hoja 1 de 3<br>Fecha: 2 0 0 4 2 0 2 6<br>DD MM AA<br>Convenio No. 1602 de 2025 |

**ACTA DE AMPLIACION No. 1 SUSPENSION No.1 CONVENIO No. CAR-CONV-INT-1602-2025**

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

**1.** Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- * Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
- * Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- * Fecha prevista de reinicio.
- * Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

**2.** El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

**3.** Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

**CONSULTORÍA** [ ] **OBRA** [ ] **SUMINISTRO** [ ] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

**OTRO** [X] **Convenio Interadministrativo**

**CONTRATO No.** 1602 DE 2025

**PLAZO DEL CONTRATO** ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

**OBJETO DEL CONTRATO** Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y El Municipio de Apulo, para ejecutar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA."

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** El convenio se ejecutará en el Municipio de Apulo, Cundinamarca perteneciente a la jurisdicción CAR.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 9 DE 4 DE 2025

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO** MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.730.369.397).

**CONVENIENTE** MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA.

**SUPERVISOR** MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN - Subidrector General Administrativo del FIAB e Infraestructura Ambiental
YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS - Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

| CONTRATO ADICIONAL | TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS) |
|---|---|
| MODIFICATORIO No. 1 | 0 |
| MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1 | UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS |

**SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN**

| ACTAS Nos. | TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS) |
|---|---|
| Suspension No.1 | 40 |

**CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO**

**DURACION DE LA SUSPENSION** Veintiún (21) días calendario

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO** MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.730.369.397)

**VALOR ADICION DEL CONTRATO** CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($44.194.338).

**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO** MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE ($ 1.774.563.735)

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de abril de 2026 se reunieron el respresente legal del Municipio de Apulo JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO y los supervisores del convenio por parte de la Corporacion YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS y MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN, con el fin de Suspender el convenio interadminitrativo antes citado de acuerdo con la solicitud de la SUPERVISIÓN CAR del 20 de abril de 2026.

**JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:**

La supervisión del Convenio interadministrativo No. 1602 del 2025, recibió por parte de la Interventoría (contrato derivado No. 2858-2025), mediante el radicado CAR No. 20261041208 del 20 de abril de 2026 (Anexo No.1), solicitud de ampliación de la suspensión No. 1, mediante el cual se realiza el seguimiento al contrato de consutoría No. 2857 de 2025, por el término de 21 días calendario, desde el 20 de abril hasta el 10 de mayo de 2026, con fecha de reinicio el día 11 de mayo de 2026, lo anterior debido a que el despacho de la Alcaldía del Municipio de Apulo mediante oficio SDS No.366 – 2026 del pasado 16 de abril de 2026 (Anexo No.3), informando que por circunstancias de actividades y agenda, no cuenta con el espacio disponible para llevar a cabo la actividad de socialización del proyecto ante la comunidad el 23 de abril de 2026 proponiendo que la actividad se realice el 13 de mayo de 2026; es de precisar que dicha respuesta obedece a solicitud presentada por el consultor mediante oficio AQP- APU – 0083 del 16 de abril de 2026 (Anexo No. 2).

Ante dicho panorama, el consultor solicita de manera formal a la interventoría el día 17 de abril de 2026 bajo el oficio AQP- APU - 0084 (Anexo No. 4) ampliación de la suspensión vigente, quienes a su vez radican a la supervisión CAR del contrato No. 2858 de 2025, la solicitud el día 17 de abril de 2026, para poner en conocimiento la situación presentada y adelantar las medidas necesarias.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la ADICIÓN No. 1 MODIFICATORIO No. 2 PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV- INT-1602-2025 suscrito entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y EL MUNICIPIO DE APULO, así como de los modificatorios de los contratos derivados tanto de consultoría No. 2857 de 2025 como de Interventoría No. 2858 de 2025, donde se modificó el plazo de ejecución con fecha de terminación y que dentro del Plan Detallo de Trabajo (PDT) presentado por la interventoría y aprobado por esta supervisión, se encuentran contempladas actividades de socialización del proyecto ante la comunidad, relacionadas a los siguientes productos:

| ID | PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. |
| 1-17 | Socialización del proyecto ante la comunidad. |
| 2 | ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTO (PGRMV) DEL MUNICIPIO DE APULO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. |
| 2-5 | Socialización del proyecto ante la comunidad. |
| 3 | ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 4, DESDE LA CALLE 9 HASTA LA CALLE 5 Y CONTINÚA PARALELO AL RIO BOGOTÁ 350 M, HASTA LLEGAR A LA CARRERA 6 POR LA CALLE 3 EN EL MUNICIPIO DE APULO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. |
| 3-13 | Socialización del proyecto ante la comunidad. |

Y que adicionalmente la actividad de socializacion se encuentra estipulada en la minuta del contrato de Interventoría No. 2858 de 2025 el cual es objeto de seguimiento por parte de esta supervisión, en específico en su Cláusula Octava -Obligaciones especificas del Contratista:

*"(…) 8. Adelantar de manera coordinada y concertada con el Municipio, Corporación y contratista de consultoría, las actividades de socialización del proyecto planteadas en el Plan de Gestión Social y mantener comunicación continua con la comunidad en cuanto sea requerido. De estas actividades se deberán llevar los correspondientes registros y trazabilidad.(…)"*

Por tal motivo, una vez evaluada la solicitud allegada por la Interventoría, se hace conveniente proceder con la ampliación del periodo de suspensión por el término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 20 de abril hasta el 10 de mayo de 2026, con fecha de reinicio el día 11 de mayo de 2026, de los contratos derivados: consultoría No. 2857-2025 e interventoría No. 2858-2025 y a su vez del Convenio Interadministrativo No. 1602 de 2025, toda vez que no sería posible realizar la actividad de socialización ante la comunidad en la fecha propuesta antes del vencimiento del plazo actual de los contratos, por lo tanto es indispensable la reprogramación de la actividad para el día 13 de mayo de 2026 con el fin de garantizar la participación de todos los actores, incluida la Alcadia Municipal y que lo anterior, constituye un componente relevante para el cierre adecuado del presente convenio.

**CONCEPTO DE LA SUPERVISION**

Por lo anterior, la supervisión del convenio interadministrativo No .1602 de 2025, y con base en lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta - Suspensión del convenio:

*"(…)Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.(...)"*

Evidencia la necesidad de realizar la ampliación de la suspensión por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 20 de abril hasta el 10 de mayo de 2026 y con fecha de reinicio el 11 de mayo de 2026, dado que la actividad de socialización ante la comunidad se hace indispensable para poder avanzar en la ejecución de los contratos y además corresponde a uno de los productos de cumplimiento del mismo convenio, la cual se llevará a cabo el 13 de mayo de 2026, según lo manifestado por la Alcaldia Municipal mediante oficio SDS No.366 – 2026 del 16 d eabril de 2026.

En este sentido, se solicita la ampliación de la suspensión No. 1 al convenio interadministrativo No. 1602 de 2025.

Resulta pertinente indicar que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C932 de 2007. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicados: 24715; 25206; 25409; 24524; 27834; 25410; 26105; 28244; 31447 Acumulados, entre otras).

Por otro lado, recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente Germán Bula Escobar (E) , Consulta del 5 de julio de 2016.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | 23 | DE | MAYO | DE | 2026 |
| **PLAZO TRANSCURRIDO** | ONCE (11) MESES Y DOS (2) DÍAS. | | | | |
| **PLAZO FALTANTE** | TRECE (13) DÍAS CALENDARIO. | | | | |
| **FECHA PREVISTA DE REINICIO** | 11 | DE | MAYO | DE | 2026 |

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de ABRIL de 2026.

**YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS**
**Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental**

**MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN**
**Subidrector General Administrativo del FIAB e Infraestructura Ambiental**

**JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**
**Representante legal del Municipio de Apulo - Cundinamarca**

**PROYECTO** Laura Camila Puerto - Contratista DFIAB
Maria Camila Cortes- Contratista DFIAB

**REVISÓ** Adriana Marcela González Mora - Profesional Especializado
Simón Adolfo Buitrago Moya- Director Operativo
Hugo Alejandro Rodríguez Herrera- Contratista

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.

Original: Carpeta del Contrato.